

RESOLUCIÓN (EXENTA) N°015/ **1196**
REF. : DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-40-
LE15, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE DIFUSIÓN RADIAL, PROGRAMA "JARDÍN
COMUNICACIONAL", CAMPAÑA "EDUCANDO EN FAMILIA",
JUNJI, REGION DEL BIO BIO.
CONCEPCION. **27 MAYO 2015**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. Resolución Exenta N° 015/588 de 02 de abril de 2010 de Directora Regional Junji Región del Bi Bio que autoriza llamado a licitación pública para la contratación de prestación de servicios de difusión radial, programa "jardín comunicacional", campaña "educando en familia". El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 9031, de fecha 02 de Marzo de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de realizar **LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL, PROGRAMA JARDÍN COMUNICACIONAL, CAMPAÑA EDUCANDO EN FAMILIA, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

2. Que, la Resolución Exenta N°015/588 de fecha 02.04.2015 de Dirección Regional Junji Región del Bio Bio, autorizó el procedimiento de Licitación Pública, aprobando bases administrativas, bases técnicas y anexos, para realizar **LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL, PROGRAMA JARDÍN COMUNICACIONAL, CAMPAÑA EDUCANDO EN FAMILIA, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

3. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal ID **1576-40-LE15**, al cual no se presentaron ofertas.

4. Que, considerando lo estipulado en el punto N° 4 de Bases Administrativas de la licitación, "Cronograma de la Licitación", señala que si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el calendario se aplazará

automáticamente en dos días hábiles, se procedió a la ampliación respectiva de los plazos quedando estos para el día 22 de abril de 2015 a las 17:30 horas.

5. Que, aun con la ampliación de plazos, en la fecha de cierre del proceso no se recibieron ofertas, por lo que a través de Acta de Evaluación de fecha 27 de abril de 2015, la comisión propone declarar desierto el proceso licitatorio, publicado bajo el ID 1576-40-LE15.

6. Que, el sitio web: www.mercadopublico.cl, al no recibir ofertas en los plazos estipulados, declara desierta la licitación pública, ID 1576-40-LE15, según lo señalado en el artículo 9 Ley 19.886, lo cual consta en la siguiente imagen:

Nro. de la Adquisición	Nombre de la Adquisición	Unidad de Compra	Ofertas Recibidas	Fecha de Cierre	Estado	Acciones
 Ver Adquisición 1576-40-LE15	SERVICIOS DE DIFUSION RADIAL	Junji - VIII Región	0	22-04-2015 15:01:00	Desierta (o art. 3 o 9 Ley 19.886)	 Copiar  Ver Acta  Foro  Adjunto  Mostrar Fechas

7. Que, el artículo 9º de la Ley N° 19.886 dispone que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

8. Que, sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2º que al efecto establece “El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento”, por su parte el inciso 3º del aludido cuerpo normativo dispone que: “ Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

9. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases”.

10. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare desierta la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01. ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE DESIERTA**, la licitación pública para la realizar **LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL, PROGRAMA JARDÍN COMUNICACIONAL, CAMPAÑA EDUCANDO EN FAMILIA, JUNJI, REGION DEL BIO BIO,**

proceso identificado con la ID. 1576-40-LE14, en conformidad a lo establecido en el considerando N° 3 y N° 6 de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios."

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta, en la plataforma del sistema de compras y contrataciones del sector público www.mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO


ASP/CGM/FSC/CSM/BCHR/app.-

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Técnica.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.